



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N°06 - 2014
CONCEJO MUNICIPAL

En la Ciudad de Puente Alto, a veintiocho días del mes de Febrero, del año dos mil catorce, siendo las diez horas con cinco minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, presidido por el Alcalde don GERMAN CODINA POWERS, y actuando como Secretario Municipal don MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR.

I.- Asistencia.-

- 1.- Concejal Sr. Emando Hantelmann Godoy.
- 2.- Concejal Srta. Bernardita Paul Ossandon.
- 3.- Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela
- 4.- Concejala Sra. Carmen Andrade Lara.
- 5.- Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.
- 6.- Concejal Sr. César Bunster Ariztía.
- 7.- Concejal Sr. Luis Escanilla Benavides.
- 8.- Concejal Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán
- 9.- Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.
- 10.- Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.

Directores Asistentes:

Administrador Municipal, don Christian Gore Escalante;

As. Jurídica, don René Borgna Verdugo;

Control, don Víctor Hugo Escobar González;

Secplac, don Antonio Llompart Cosmelli;

Administración y Finanzas, don Cristian Ramírez Alvarado;

Jefatura de Gabinete, doña Olga González Del Riego;

Corporación Municipal, Sra. Sandra Fuentes .

Secplac, don Diego Castro Ugarte.

II.- Tabla.-

- a.- Observación de Acta Anteriores.-
- b.- Correspondencia.-

- c.- **Cuenta del Sr. Presidente.**
- d.- **Tabla Ordinaria.**
- e.- **Asuntos Varios.**

III.- Desarrollo.-

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

El **Secretario Municipal** señala que se ha remitido a los señores concejales el acta de la sesión ordinaria N°3_ 2014, por lo que consulta si hay observaciones sobre ella.

No se formulan observaciones.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 60 - 2014: Aprobar sin observaciones el acta de la sesión ordinaria N° 03 - 2014.-

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

- a) Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación pública denominada “ **Mejoramiento de Pavimentos, Comuna de Puente Alto**”;
- b) **Memorando N°20** de la Corporación Municipal de Educación de Puente Alto;
- c) **Memorando N°15** de la Dirección de Seguridad Humana y Espacios Públicos;
- d) Solicitud de Contratación Directa;
- e) Ratificación de adjudicación Licitación Pública denominada “ **Retroescavadora**”;
- f) Propuesta de Modificación al **Reglamento Municipal N°20**.
- g) **Memorando N°9 de Secretaría Municipal**;
- h) **Memorando N°30 de la dirección de Obras Municipales**.
- i) **Memorando N°246 de la Dirección de asesoría Jurídica**.

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

En forma previa el Sr. **Alcalde don Germán Codina Powers**, señala que no declinará su lucha por defender la dignidad de los habitantes de la comuna de Puente Alto, que ha sido vista menoscabada por la difusión de la Teleserie Las Dos Carolinas, transmitida por Chilevisión.

La totalidad de los concejales se suman a esta cruzada de defender la dignidad de Puente Alto y de sus habitantes.

La concejala Sra. **Carmen Andrade** señala que en todo caso el énfasis de esta iniciativa no debiera estar inspirado en el hecho de que en la comuna existan profesionales, ya que si aún no los hubiera igual sería una comuna digna porque sus habitantes, sean trabajadores, obreros, técnicos o simples dueñas de casa, son dignas y no se merecen ese trato.

El Alcalde y los otros concejales, coinciden con esta apreciación.

4.- TABLA.-

A.- Memorando N°20 de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.-

Hace uso de la palabra la Sra. **Sandra Fuentes Melo** quien señala que se ha solicitado la Modificación al **Reglamento del Servicio de Bienestar Atención Primaria de Salud (APS)**, toda vez que después de la puesta en marcha del referido cuerpo normativo, producto de reuniones previas con los representantes de los trabajadores y de la administración central, se estimó necesario modificarlo en algunos de sus aspectos, a objeto de facilitar su aplicación.

Las modificaciones que se proponen son las que aparecen singularizadas en el documento de la referencia y se justifican por las razones antes mencionadas.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

Don **René Borgna**, señala que en su opinión es necesario precisar algunos aspectos fundamentales en el referido documento, relacionados con el sistema de votación, por lo que propone postergar por ahora un pronunciamiento, a la espera de dicha aclaración al respecto.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 61 - 2014: Dejar pendiente un pronunciamiento sobre las precedentes modificaciones al Reglamento del Servicio de Bienestar Atención Primaria de Salud (APS), de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, a la espera de información complementaria.-

C.- Memorando N°15 de la Dirección de Seguridad Humana.

Hace uso de la palabra don **René Borgna** quien señala que con ocasión de la postulación del Proyecto de Luminarias a los Fondos Vía Circular N°33 del **Gobierno Regional**, denominado “ **Adquisición de Luminarias con Tecnología LED para 40 Plazas de la comuna de Puente Alto**”, por un monto de **\$1.023.270.594.-**, como es tradicional en estos casos se ha solicitado adjuntar un Certificado que indique la aprobación y compromiso del **Concejo Municipal de Puente Alto**, de aportar recursos municipales para financiar los gastos de mantención del proyecto.

Este Proyecto contempla el mejoramiento de las luminarias existentes y la adquisición de nuevas luminarias en 40 Plazas Públicas de la comuna de Puente Alto, es decir, considera la renovación completa de todos sus circuitos de iluminación, la instalación de nuevas luminarias de tecnología LED, que otorgan mayor potencia luminica, mejor eficiencia energética y una vida útil extremadamente superior.

Explica que este proyecto pretende brindar mayor seguridad a estos espacios públicos, cuya luminaria no ha sido renovada y evidencian claros signos de corrosión y desgaste. En términos cuantitativos, se ha considerado la instalación de cuatro Torres de iluminación y seis postes de iluminación peatonal para cada Plaza, lo que se traduce en un total de 160 Torres de Iluminación y 240 Postes de Alumbrado Peonatal. Cada Plaza tendrá 22 nuevas luminarias de tecnología LED, que entregan un flujo total continuo aproximado de 166400 lumen, con una potencia de 1.800 W, equivalente a 0, 225 W/ m2, cubriendo así un total de 320 m/2 de esparcimiento público.

Además se ha incorporado una plataforma de telecomunicaciones que centralizará cada una de estas Plazas de forma inalámbrica hasta el sitio central del Municipio. De este modo, cada zona será habilitada con un acceso comunitario público de internet tipo WIFI a través de HotSpot Público, dotando así de conectividad remota y portátil a sus visitante.

Para cuantificar el incremento de las luminarias actuales (170), en relación a las que se desean incorporar (640), es preciso señalar que el aumento será de un 376% aproximadamente, lo cual significará asumir un costo de mantención mensual por parte del

Municipio de **\$1.625.887.-** aproximadamente. Lo anterior, considerando que en la actualidad el costo de mantención mensual de las luminarias existentes es de **\$1.023.777.-**

ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

1° Alternativa: **Adquisición** Plan de Mejoramiento y Modernización Luminarias.:
\$1.023.270.594 (IVA incluido)
2° Alternativa: **Arriendo** (36 meses) Plan de Mejoramiento y Modernización de Luminarias.:
\$1.465.931.067 (IVA incluido)

ALTERNATIVA SELECCIONADA

1° Alternativa: Adquisición Plan de Mejoramiento y Modernización de Luminarias.:
\$1.023.270.594 (IVA incluido)

FINANCIAMIENTO \$1.042.781.238.-

FUENTE	APORTE SOLICITADO	COSTOS DE MANTENCION ANUAL	COSTON TOTAL
GORE	\$1.023.270.594		\$1.023.270.594
MUNICIPALIDAD		\$19.510.644	\$19.510.644
TOTAL			\$1.042.781.238

Lo anterior significa que el Gobierno Regional aportaría la suma de **\$1.023.270.594.-**, por lo que el Municipio debería comprometer un aporte anual de **\$19.510.644.-**, a fin de cubrir el total del presupuesto ascendente a la suma de **\$1.042.781.238.-**

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 62 - 2014: Comprometer con cargo a la postulación del Proyecto de Luminarias a los Fondos Vía Circular N°33 del Gobierno Regional, denominado “ Adquisición de Luminarias con Tecnología LED para 40 Plazas de la comuna de Puente Alto”, un aporte anual municipal, para financiar los gastos de mantención del referido proyecto, por la suma de \$19.510.644.- los que sumados al aporte Regional de \$1.023.270.594.- permitiría cubrir el total del mismo ascendente a \$1.042.781.238.-

D.- Solicitud de Contratación Directa

Hace uso de la palabra don **René Borgna** quien señala que con fecha 08 de Enero del 2013, se celebró un contrato con la empresa **ORTOPEDIA SUIZA LTDA**, para que preste el servicio denominado “**Suministro de Insumos Ortopédicos y Otros**” para el Programa de Discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto.

El caso es que se ha estado estudiando los nuevos productos que existen en el mercado, ya que las tecnologías existentes en este rubro así como el nivel de competitividad es bastante fuerte, por lo que es conveniente interiorizarse acerca de lo que se ofrece, como también conocer sus beneficios y aspectos negativos que estos presentan.

Por dichos motivos, es que la futura licitación pública que se hará sobre esta materia, no está definitivamente concluido, por lo que se ha solicitado por el departamento de Discapacidad a fin

de no interrumpir la prestación de servicios de este programa, se contrate a la misma empresa que nos satisface los insumos en la actualidad, bajo las mismas condiciones originales, a fin de llamar a un nuevo proceso de licitación en el más corto plazo.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 63 - 2014: Autorizar por el término de sesenta días la contratación directa de la empresa ORTOPEDIA SUIZA LTDA, para que preste el servicio denominado “ Suministro de Insumos Ortopédicos y Otros” para el Programa de Discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto”, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el contrato suscrito con la aludida empresa con fecha 08 de Enero del 2013”.-

E.- Informe Comisión Evaluadora COMPRA CONVENIO MARCO GRANDES COMPRAS “RETROEXCAVADORA”.- ID: 2422-126-CM14

Hace uso de la palabra don **René Borgna** quien señala que en una sesión anterior, con relación a la Licitación Pública también denominada **Adquisición de Máquina Retroexcavadora**, se había adjudicado al proveedor **DERCOMAQ S.A.** por el monto total de **\$85.272 dólares más IVA**, pero hubo que realizar todo el proceso nuevamente por razones de nuevas imputaciones técnicas exigidas por el portal del mercado publico.

Es así que mediante la **Solicitud N°17.380** emanada de la Dirección Aseo y Ornato, se solicitó la adquisición de una **Máquina Retroexcavadora JCB 3CX SUPER 90 HP**, que era la adecuada para las faenas en las que se iba a utilizar, la que era de similares características a la de la anterior Licitación Pública.

Dicha adquisición se realizó a través de del portal www.mercadopublico.cl, Convenio Marco, en el cual se encontró la oferta realizada por el proveedor **DERCOMAQ S.A.**, la cual en términos técnicos y económicos, es la misma que en el anterior proceso de licitación pública, lo que es conveniente para los intereses municipales.

En efecto, la aludida **Máquina Retroexcavadora** es ofertada por un **Precio Unitario** de **U\$85.272.-** a lo que se añade el IVA por **U\$16.201,68**, todo lo cual totaliza un precio final ascendente a la suma de **U\$101.473,68.-**

Revisados los aspectos técnicos (descripción de productos) y económicos en conjunto con la Dirección solicitante, en opinión de dicha Comisión, se sugiere adjudicar la presente adquisición a **DERCOMAQ**, por un monto total de **\$ 85.272 dólares más IVA.**, por ser conveniente para los intereses municipales.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO N° 64 - 2014: Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública denominada “RETROEXCAVADORA”, identificada en el portal www.mercadopublico.cl, como CM 2422 – 126 – CM14, por ser conveniente técnica y económicamente para los intereses municipales al oferente DERCOMAQ S.A, por un monto total de \$85.272 dólares más IVA, ratificando al mismo oferente en sus condiciones y precios, a la que le fuere

ya adjudicada en sesión de fecha 19 de Diciembre del 2013, e identificada en el mismo portal www.mercadopublico.cl, como ID: 422 - 1877 - CM13 -.

F.- Propuesta de Modificación al Reglamento Municipal N°20.

Hace uso de la palabra el **Secretario Municipal** quien señala que a l tenor del Pre – Informe de **Contraloría General de la República**, en relación al Cumplimiento de la **Ley N°20.500**, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en lo referente al Reglamento Municipal N°20, que regula organización, funciones y demás materias del **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, se ha elaborado un texto corregido del mismo, cuyo texto obra en poder de los señores concejales.

No obstante, a objeto de entender a cabalidad tales modificaciones es preciso en primer término tener presente, tal como lo reconoce el propio órgano de control, que la mayor parte de las observaciones al referido Reglamento se produjeron porque este documento se apoyó en el modelo tipo de Reglamento elaborado por la **SUBDERE**, el cual con posterioridad a su aplicación por los diversos Municipios del país, fue objeto de varias observaciones de **Contraloría General** de la República, la que para tales efectos dictó los correspondientes Dictámenes.

En este sentido el **Reglamento N°20** que regula lo referente a la integración, organización, competencia y funcionamiento del **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, contiene algunas materias reguladas de manera contradictoria con los actuales lineamientos impartidos al efecto por **Contraloría General de la República**, lo cual tiene su explicación porque éste fue dictado tal como expresamos precedentemente teniendo como modelo el reglamento tipo elaborado por la **SUBDERE**, entidad que en cumplimiento al mandato legal contenido en el inciso 5° del Art.94 de la **Ley N°20.500**, mediante **Resolución Exenta N°5.983** del 2011, aprobó el referido Reglamento.

Con posterioridad Contraloría General, al hacer el estudio del Reglamento Tipo, emitió diversos Dictámenes que declaraban ciertas inconsistencias legales en el mismo, lo cual como se ha dicho influyó que en la casi totalidad de los Municipios del país, establecieran algunas disposiciones que con posterioridad fueron declaradas como irregulares.

Se encuentran en esta situación el **Dictamen N°72.483** del 2011, que concluyó improcedente lo establecido originalmente en el Art. 19 del Reglamento Tipo, que confería al **Alcalde** la atribución de designar, previo acuerdo del Concejo Municipal, a los Consejeros Comunales, en el evento que efectuadas las convocatorias pertinentes para que estos últimos fueran elegidos por las correspondientes asociaciones, no se alcanzaren los quórum de asistencia requeridos.

Considerando que en nuestro caso, se produce tal situación necesariamente debe modificarse el articulado correspondiente, materia que ya ha sido analizada y aprobada favorablemente, en forma previa por el **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, proponiéndose para ser sometida a consideración del **Concejo Municipal** la correspondiente modificación que recoge las directrices impartidas por **Contraloría General de la República**.

Asimismo, nuestro **Reglamento N°20**, por las mismas razones antes mencionadas, al tener como referencia el Reglamento Tipo de la Subdere, hace extensiva a quienes presenten sus candidaturas para ser Consejero Comunal, las exigencias que el Art. 74 de la Ley N°18.695 contempla para ser candidato a concejal, lo que sería improcedente por carecer de sustento legal, y la omisión de recoger la excepción prevista en el inciso primero del Art.75 de la **Ley N°18.695**, para la incompatibilidad allí contemplada. (**Dictamen N°55.082** del 2012).

Con relación al **Reglamento N°20** la entidad de Control reconoce que en términos generales se ajusta a la normativa legal vigente, aun cuando reiterando lo señalado precedentemente incurre en algunas situaciones que no se ajustarían a las actuales directrices impartidas al efecto.

Al respecto se insiste en relación a las inhabilidades e incompatibilidades, error en que se incurrió por apoyarnos en el Reglamento tipo de la **SUBDERE**, lo que ha sido subsanado en el nuevo texto de dicho instrumento, que será sometido para su aprobación en el más próximo Concejo Municipal.

En el Art. 8° del Reglamento N°20 deberá incluirse la omisión legal del Art. 75 de la **Ley N°18.695**.

En relación con el cese de funciones de los Consejeros, materia regulada en el Art.9° del **Reglamento N°20**, conforme a lo ya señalado en cuanto a que no son aplicables en este caso las incompatibilidades contempladas en el Art. 74 de la **ley N°18.695**, sino sólo las del Art.75 de la misma Ley, debemos modificar el reglamento en la forma antes dicha, lo que será sancionado en el próximo Concejo, toda vez que esa indicación, ya fue aprobada en forma previa por el **COSOC**, mediante acuerdo adoptado por más de las dos terceras partes de sus miembros.

Con relación al procedimiento de elección de los Consejeros, deberemos adecuar la normativa aplicable para el procedimiento de su elección, para cuyos efectos se propone tal como ya se señaló eliminar la facultad alcaldicia de designar consejeros comunales en caso alguno.

Es importante resaltar que dicha facultad **NUNCA FUE UTILIZADA** por este Municipio, lo que se encuentra corroborado por el sólo hecho que una de las observaciones formuladas, dice relación con el hecho que de los 24 Consejeros que deberían integrar el **COSOC**, solamente al momento de la auditoría había 15 en ejercicio.

Dicho procedimiento, ya fue aprobado en forma previa por el **COSOC**, mediante acuerdo adoptado por más de las dos terceras partes de sus miembros, éste quedaría como se indica en el nuevo texto de este Reglamento.

En relación al procedimiento de funcionamiento del Consejo, éste se ajusta a la normativa legal vigente, en cuanto a la periodicidad de sus sesiones, formas de citación y quórum para establecer acuerdos, pero se omitió el mecanismo para dirimir empates, lo que será subsanado en la forma propuesta en el Reglamento Tipo de la Subdere.

Con relación a la constitución del Consejo Comunal efectuada con fecha 16 de Diciembre del 2011, se indica que no obstante que el **Reglamento N°20**, había sido publicado en la página web municipal el 18 de Agosto del 2011, implicaría que eso se habría realizado fuera de los 60 días hábiles fijado en el Art.- 5° transitorio de la **Ley N°20.500**.

Si bien dicha situación es efectiva, ello se explica por la circunstancia que en primer término la constitución de este organismo dentro de dicho plazo no es una obligación, sino una habilitación, toda vez que esa circunstancia depende de la voluntad de organizaciones ajenas al Municipio, como son las que conforman dicho estamento.

Lo que si es obligación es que el Municipio debió hacer todas las gestiones pertinentes para que dicho estamento se constituyera dentro de plazo, lo cual si se realizó por la autoridad edilicia, pero por razones ajenas a nuestra voluntad, no se lograron las concurrencias necesarias para que ello se produjera, situación que por lo demás, se ha producido en numerosos Municipios, en los cuáles el **COSOC** o no se ha constituido o bien, se constituyó en una fecha bastante posterior.

En cuanto a la cantidad de integrantes del **Consejo**, se señala que si bien su número fue fijado en 24 lo que se ajusta a lo preceptuado en el Art.94 de la ley N°18.695, en cuanto a que la cantidad de éstos no podrá ser inferior al doble ni superior al triple de los concejales en ejercicio de la respectiva comuna, que en este caso correspondió a 8 hasta el 5 de Diciembre del 2012, y

a 10, a partir del mismo mes y año, se estaría haciendo una exigencia que no corresponde, por cuanto al momento de conformarse el **COSOC** el número de sus integrantes era el máximo que permitía la normativa legal vigente.

Si bien con posterioridad a la constitución del **COSOC**, hubo un aumento en el número de concejales de la comuna, lo que permitiría aumentar el número de Consejeros, esta medida por ahora no se justifica, porque en su oportunidad el **Concejo Municipal**, aprobó el máximo permitido, lo que en la actualidad su número de todos modos es superior al doble de los actuales concejales en ejercicio.

Debe considerarse que si ha sido dificultoso proveer la totalidad de los cargos con la anterior situación, mayor sería el problema si se pretendiera aumentar el número de Consejeros, opinión que por lo demás es compartida en ese estamento de participación social, como es el Consejo Comunal.

Es importante resaltar que no es efectivo que no se haya cumplido con proveer cada uno de los cargos de Consejeros Comunales toda vez que en su oportunidad se convocó a todas las organizaciones que estaban habilitadas para participar en la elección de dichos Consejeros, obteniéndose la elección de 23 de los 24 cargos de Consejeros titulares. El restante no se cubrió por falta de postulante.

Con posterioridad, algunos de los Consejeros titulares, perdieron la calidad de dirigentes en sus respectivas organizaciones, por lo que se encuentran en proceso de renovación de las mismas, y es por ello que al momento en que el suscrito emitió el Certificado mencionado en el Pre Informe existían solamente 15 Consejeros en ejercicio, ya que por falta de postulantes interesados en participar tampoco habían los respectivos suplentes, que habría permitido cubrir dichos cargos.

De ahí que el menor número de Consejeros actualmente en ejercicio no es de responsabilidad del Municipio, sino de las propias organizaciones que no adoptaron las medidas de resguardo para efectuar las renovaciones de sus directivas con la debida antelación.

En relación a que el Municipio no habría exigido la documentación de respaldo necesaria para acreditar que los integrantes del **COSOC** cumplieran con los requisitos del art.7° del **Reglamento Municipal N°20**, tal como se le expresó al fiscalizador a cargo, ello no fue necesario porque al estar las correspondientes organizaciones registradas en el Municipio para efectos de validar sus directivas, dichos requisitos fueron verificados personalmente por este Ministro de fe, tal cual aparece consignado en el **Certificado N°207** del 30 de Septiembre al que se alude en el Pre - Informe.

No se debe olvidar que de acuerdo a lo establecido en la **Ley N°19.880**, los entes públicos no deben hacer exigencias sobre informaciones que obren en su poder, como es el caso en comento, conforme a lo ya señalado.

En relación a la observación que de las cuatro sesiones mínimas que debieron ser presididas dicha autoridad habría concurrido en sólo en dos de ellas, hay un evidente error, porque la exigencia legal es que el Alcalde intervenga en al menos en cuatro sesiones en el respectivo año, sin distinguir si se trata de sesiones ordinarias o extraordinarias, y dicha autoridad superó con creces ese número.

Dicha materia está en directa relación con lo dispuesto en el Art. 46 del Reglamento que señala: El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, estará integrado por el Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, quien lo presidirá y por 24 Consejeros elegidos de conformidad al procedimiento establecido en los Títulos V y VI de este Reglamento.

En caso de ausencia del Alcalde, será presidido por el Vicepresidente que será elegido por el propio Consejo de entre sus miembros en la forma que se indica más adelante.

En consecuencia, no hay falta de parte del Alcalde en esta materia, ya que la obligación del Municipio es que a lo menos se realicen las cuatro sesiones ordinarias, las que si se hicieron. La obligación del Alcalde es asistir a lo menos a cuatro sesiones, sin distinguir si se trata de sesiones ordinarias o extraordinarias, por lo que esta autoridad superó con creces ese número.

Con relación al pronunciamiento del art. 94 que señala que en el mes de marzo de cada año, cabe consignar que al respecto se debe tener presente que en relación a la **Cuenta Pública del Alcalde** de conformidad a lo dispuesto en el Art.67 de la **Ley N°20.500, “ El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo y al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar en el mes de Abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad**, lo cual entra en conflicto con lo señalado en el Art.94 mencionado precedentemente, razón por la cual esta última disposición será modificada en el sentido de reemplazar la expresión “ **Marzo**” por la de “ **Mayo**”, con lo cual dicho problema quedaría superado.

Con tal propósito ante el COSOC, se propuso postergar un pronunciamiento respecto a la **Cuenta Pública del Alcalde**, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 67 de la **Ley N°18.695**, para el mes de Mayo, al igual que lo ocurrido en el año anterior.

Al respecto, el **Alcalde** al igual que lo ocurrido el año anterior en que la **Cuenta Pública** fue presentada en forma conjunta al **Concejo Municipal** y al **Consejo Comunal**, permitió que este último estamento adoptará por la unanimidad de sus integrantes el siguiente **ACUERDO: Postergar para el mes de Mayo del 2013, un pronunciamiento sobre La Cuenta Anual del Alcalde, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-**

Efectuadas las explicaciones previas, se indica por el **Secretario Municipal**, que las mismas han quedado consignadas en el documento signado como Propuestas de Modificación al **Reglamento Municipal N°20**, las cuales una vez aprobadas serán incorporadas en el texto refundido y actualizado de dicho cuerpo normativo.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 65 - 2014: Aprobar las precedentes modificaciones al Reglamento Municipal N°20 sobre el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Puente Alto. Facultase al Alcalde para dictar un texto refundido de dicho instrumento normativo.

G.- Memorando N°9 de Secretaría Municipal

Se explica por el **Secretario Municipal** que de conformidad a lo dispuesto en la letra n) del Art. 79 de la **Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**, a solicitud del **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, durante las diversas sesiones efectuadas en el transcurso del año 2013, acordaron las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía, cometido sobre las cuales el **Concejo Municipal** deberá pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Estos temas son los siguientes:

1. Seguridad Ciudadana

Solicitan que con relación a la implementación al proyecto de la instalación de alarmas comunitarias por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana, no se reimplante el sistema anterior, ya que de acuerdo a las informaciones transmitidas, la intención sería volver a instalar un sistema compuesto de varios controles, pero con un solo gabinete sonoro central. Rechazan esta propuesta porque al parecer ninguna persona quiere asumir la responsabilidad de ser el portador de ese gabinete, por el sin número de problemas que conlleva para el que asume esa responsabilidad. Por otra parte, resulta de mayor eficacia persuasiva visualmente para el delincuente, el que cada vivienda cuente con el sistema sonoro, lo que otorga un mayor grado de seguridad para el vecino.

2. Tema del Reciclaje

Solicitan que se pueda realizar un trabajo en terreno para determinar las Juntas de Vecinos en las que se puede implementar un punto limpio fijo de reciclaje de residuos inertes seleccionados en una pequeña escala.

Lo anterior implica determinar aquellas Juntas de Vecinos que tienen el espacio físico suficiente en su sede, para que en una primera instancia se reciban residuos inertes como el cartón, papeles, vidrio, metales: (cobre, aluminio, bronce) y chatarra en pequeños volúmenes (optativo). De este modo constituido por el municipio estos puntos de reciclaje comunitarios fijo, se realice una alianza con empresas dedicadas a la comercialización de estos productos.

Tal procedimiento debiera ir unido a realizar capacitaciones a los dirigentes de esa comunidad para lograr el adecuado funcionamiento del sistema, acerca de cómo y que materiales reciclar, para que posteriormente no existan dificultades para que estas empresas los puedan retirar periódicamente. Se propone que por cada retiro se entregue un comprobante de lo retirado, su volumen y valor a pagar, y que el pago de los elementos retirados se realice a la municipalidad, para así ese fondo sea utilizado para implementar y mejorar dichos puntos de reciclajes, lo que permitiría que a futuro se puedan ir instalando más puntos similares. Una parte pequeña de esos fondos sería destinado a la correspondiente Junta de Vecinos, una vez al año a modo de incentivo.

Los objetivos a perseguir con la implementación de estos puntos de reciclaje comunitarios fijos, serían los siguientes:

- Una política comunal de conciencia al tema del reciclaje por parte de la ciudadanía.
- Reducir el volumen del retiro de basura domiciliaria, y con ello reducir los costos por parte del municipio en concepto de la basura domiciliaria.

3.- Mediación vecinal

Solicitan realizar una propuesta de mediación vecinal, para ver temas de conflictos vecinales que no impliquen faltas y/o delitos.

Para tales efectos sugieren establecer un procedimiento que considere en una primera instancia, que dichos asuntos sean dirimidos directamente a nivel vecinal, que permita establecer la real problemática existente, y buscando alternativas de solución a dichos problemas.

Lo anterior se justifica porque muchas veces llegan denuncias a los Juzgados de Policía Local, que son en muchas oportunidades pequeños conflictos vecinales, que por ser recurrentes, muchas veces son archivados sin ninguna solución.

Que aquellos temas que no sean solucionados en esta primera instancia a nivel vecinal, sean derivados para una segunda etapa, a nivel municipal, que debería disponer de profesionales

competentes a las diversas temáticas, lo cual permitiría elaborar una escala jerárquica de vía de canalización de dichos temas.

Esta propuesta se justifica porque aproximadamente un 40% de las causas de los Juzgados de Policía Local, se encuentran en esta situación, la mayoría de las cuales zona archivadas sin posibilidades de solucionar efectivamente el problema denunciado, razón por la cual, los mismos asuntos al no tener solución vuelven a ser presentados una y otra vez, lo que incide en el aumento artificial del número de causas. Por otra parte, lo anterior, permitiría descartar la actual necesidad de crear un Tercer Juzgado de Policía Local, cuya implementación es de un muy superior costo. Finalmente, ya hay Municipios que lo tienen incorporados, sin perjuicio de que existe un Proyecto de Ley sobre dicha materia.

4.- Una política de participación ciudadana

Elaborar un plan de participación ciudadana para los miembros del COSOC que permita ser parte del real funcionamiento municipal en relación a los temas en que deban pronunciarse o elaborar un informe.

Que pueda el Consejero Comunal ver en la realidad como funcionan y que temas les corresponde desarrollar a los diferentes departamentos municipales.

5.- Elaboración de un informe de la cobertura y eficiencia de los servicios municipales

Poder realizar un informe detallado que logre desarrollar un análisis, evaluación y posibles soluciones, en relación a los diferentes servicios municipales y la eficiencia de estos.

Poder tomar una radiografía que logre detectar las falencias y eficacias que permitan realizar una gestión para solucionar principalmente las falencias, e incentivar y dar reconocimiento a los logros y buena práctica laboral en los diferentes departamentos municipales.

Otros temas:

Plan Regulador Comunal

Protección del Medio Ambiente

Políticas de asignación de la inversión en los espacios públicos

Propuestas para mejorar la vialidad y conectividad comunal e intercomunal.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el referido funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 66 - 2014: Aprobar de conformidad a lo dispuesto en la letra n) del Art. 79 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la solicitud del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil respecto a las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, fijándose al respecto las siguientes:

- 1.- Seguridad Ciudadana;**
- 2.- Tema del Reciclaje;**
- 3.- Mediación Vecinal;**
- 4.- Establecer una Política de participación ciudadana; y**
- 5.- Elaboración de un Informe de la cobertura y eficiencia de los servicios municipales.**

Asimismo, se estableció que la forma en que se efectuará dicha consulta, será a través de las respectivas Unidades Territoriales, reguladas en la Ordenanza Municipal N°1 Sobre Participación Ciudadana y en el Reglamento Municipal N°20 sobre el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

H.- Memorando N°30 de la Dirección de Obras Municipales.

El **Secretario Municipal** señala que la citada Unidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, cumpliendo con su obligación legal remite Informe referido a la nómina de los anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados en el transcurso del mes de Enero del 2014, según el siguiente detalle:

- Listado de Permiso de Edificación desde el N°01 hasta el N°06, año 2014;
- Listado de Permiso de Obra Menor desde el N°01 al N°27, año 2014;
- Listado de Resoluciones de Urbanismo desde el N°01 a la N°09 al N°09, año 2014;
- Permisos acogidos al Art. 116 bis L.G.U.C., desde el N°01 al N°10, años 2014;
- Certificados de Regularización acogidos a la **Ley N°20.671**, desde el N°01 al N°13, año 2014;
- Certificado de Regularización acogido a la **Ley N°20.251**;
- Certificado de Copropiedad N°01 al N°02, año 2014.-

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por los funcionarios municipales presentes.

I.- Memorando N°246 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Se informa por el **Alcalde** que don **Oscar Aranda Espíndola**, Presidente de la Junta de vecinos Las Caletas II, ha solicitado se le entregue en comodato la propiedad municipal ubicada en calle Caleta Agua Dulce N°1209 de la mencionada Villa.

Lo anterior se encuentra debidamente respaldado por la Dirección de Asesoría Jurídica quien complementa dicha petición señalando que desde el año 1999 se ha otorgado permiso precario de la propiedad a dicha organización vecinal, pero ahora debido a que están postulando a diversos proyectos para beneficios y mejoras de la sede social, les exigen que deben tener como requisito esencial el comodato sobre la referida propiedad.

Se formulan diversas consultas las que son respondidas en el acto por el Sr. Alcalde.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 67 - 2014: Autorizar por el termino de cinco años renovables, comodato solicitado por la Junta de Vecinos Las Caletas II, representada por su Presidente don Oscar Aranda Espíndola, el que se hará efectivo sobre la propiedad municipal ubicada en calle Caleta Agua Dulce N°1209 de la mencionada Villa, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 5.753 N°7.917 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1998. Los deslindes especiales de dicha propiedad son los siguientes: Al Norte, en línea quebrada de 23,21 metros con Avenida San Carlos y 24 metros con Área Verde; Al Sur, en 47 metros con Pasaje Caleta Bonifacio; Al Oriente, en línea quebrada de 48, 652 metros con Área Verde y de 11, 487 metros con Pasaje Caleta Vitor; y al Poniente: En 62, 503 metros con calle Caleta Agua Dulce.-

J.- Solicitud de Subvención

El **Alcalde** señala que ha recibido una solicitud de petición de subvención de parte de la entidad denominada **Sociedad Protectora de la Infancia**, por la suma de **\$17.500.000.-**, a objeto de cofinanciar actividades relacionadas con su giro social, en su calidad de entidad colaboradora del Municipio en el cumplimiento de sus funciones legales.

Hace presente que tales recursos beneficiarán directamente a jóvenes puentealtinos pertenecientes a sectores populares. Lo anterior lo respaldan señalando que durante el año 2013, dicha institución atendió a 9.400 niños y niñas, tanto en servicios Educativos, como en Programas Sociales destinados a la prevención y reparación de temáticas ligadas al **Maltrato Infantil, Abuso Sexual y Violencia Intrafamiliar**.

Expresan que en la actualidad los **Programas Sociales**, tienen una mayor relevancia para el país, toda vez que recientes estudios indican de la presencia de violencia intrafamiliar y maltrato en más del 71% de los niños menores de 18 años de edad, los cuales han presentado algún grado de maltrato, ya sea físico, leve o grave, o psicológico, razón por la cual han focalizado sus servicios sociales reconociendo que en cada uno de ellos se atienden situaciones ligadas a las temáticas de maltrato infantil, optando por mantener las coberturas de estos servicios y seguir avanzando en calidad.

Frente a tal situación se hace necesario invertir en mejorar la infraestructura disponible para la Residencia de Niños / Jóvenes que tienen en Puente Alto, para lo cual requieren contar con un mayor espacio en áreas comunes y disponer de un recinto techado para realizar actividades deportivas, todo lo cual tiene un costo aproximado de **\$17.500.000.-**

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 68 - 2014: Autorizar una subvención por la suma de \$17.500.000.- en favor de Sociedad Protectora de la Infancia, a objeto de que dicha entidad, pueda seguir colaborando con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones legales, como lo es la realización de actividades de interés de la comunidad local.

5.- Varios

Intervención del concejal Sr. César Bunster Aríztia

El concejal manifiesta su preocupación por una serie de denuncias que se interpusieron por la directiva de la **Junta de Vecinos Villa don Ramón**, relacionadas con una gestión de toma de posesión de la sede social del sector, en la que habría intervenido el **Secretario Municipal**, junto a otro funcionario del **Departamento de Organizaciones Comunitarias**.

El **Alcalde** responde que efectivamente el se encuentra en conocimiento de tal situación, ya que eso le fue informado en su oportunidad por el referido funcionario, el cual concurrió al lugar a tomar posesión material de la sede social cuyo comodato le fue entregado por la Cooperativa propietaria del recinto.

Lo anterior es complementado por el **Secretario Municipal** quien señala que en el mes de Noviembre del 2013, y luego de dos frustradas reuniones con dicha organización, en fechas programadas por su propia directiva concurrió a la aludida sede social, actividad que le había sido comunicada a la directiva por el respectivo **Coordinador Territorial**.

Al llegar a dicho lugar encontró que el acceso estaba cerrado con una cadena con candado, y en su interior se encontraba parte de la directiva, más unas mujeres que manifestaban su deseo de salir del lugar, pero por el cierre del acceso no podían hacerlo.

A raíz de lo anterior se les explicó que no era lícito el mantener a personas retenidas en contra de su voluntad, por lo que les solicitó que les permitieran la salida, a lo que accedieron. En los instantes en que dichas personas se produjeron mutuas ricriminaciones entre ambos grupos, e inclusive además de los insultos, empujones.

Desde el exterior, porque en ningún momento el **Secretario Municipal** ni el otro funcionario ingresaron al recinto, les explicaron que el interés de la autoridad edilicia era tomar posesión material de la sede social, porque le había entregada en comodato, para que a continuación se hiciera un protocolo que asegurar su uso por todas las organizaciones sociales del sector.

El **Alcalde** le solicita al concejal **César Bunster** que medie en el asunto de modo tal que se pueda coordinar una reunión con dicha directiva y el **Secretario Municipal**.

Los concejales señores **Fernando Madrid**, **Luis Escanilla** y **Gustavo Alessandri** manifiestan su interés de participar en dicha reunión.

El concejal **César Bunster** responde que coordinará dicha reunión y la hará saber al **Secretario Municipal** y a los concejales interesados en participar en ella.

Intervención del concejal Sr. Fernando Madrid Catalán

Se refiere a los siguientes temas:

A) Situación de Uniones Comunes de Juntas de Vecinos.

Señala el concejal que ha tomado conocimiento de parte de algunos dirigentes sociales que existirían algunos problemas con las vigencias de las **Uniones Comunes de Juntas de Vecinos**, por lo que solicita se entregue un informe detallado al respecto.

El **Alcalde** responde que a raíz de lo anterior en los próximos días se reunirá con ambas directivas para analizar la situación expuesta e informará de sus resultados.

B) Información sobre las matriculas de nuevas Carreras en Colegios Municipales.

La Sra. **Sandra Fuentes** expresa que sin perjuicio de que en breve entregará un Informe pormenorizado, desde ya puede señalar que en la Carrera de Técnico en Geología había matriculados 15 alumnos, cifra que esperan aumentar en los próximos días.

Por otra parte, en términos generales puede afirmar que el año 2013, hubo una merma de un 5% en las matriculas versus un 8% del año 2012, y para este año espera que esta disminución sea inclusive menor, todo lo cual quedará consignado en un Informe que espera entregar en un próximo Concejo.

Intervención de concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela

Señala la concejala que ha estado difundiendo a través de la radio todo lo referente a los colegios municipales, pero basada en la información que la Corporación Municipal ha entregado a través de los carteles publicitarios, por lo que ofrece difundir toda otra información en que dicha entidad se encuentre interesada.

El **Alcalde** y la **Secretaría General** de dicha entidad agradecen la predisposición y aporte de la concejala Sra. **María Teresa Alvear**.

Intervención de concejal Sr. Luis Escanilla Benavides

Se refiere a los siguientes temas:

A) Apoyo a Entidad Animalística.

Señala el concejal que la **Organización de Protección de Animales**, que dirige la profesional **Paula Parodi**, que tiene su domicilio en la localidad de Casas Viejas, recibió del Municipio como aporte por los servicios prestados a la comunidad una ambulancia dada de baja, lo que ha permitido entregar un mejor y eficiente servicio.

La labor que ellos realizan está enfocada en desparasitar a los perros y gatos tanto con o sin dueño, y a estos últimos los proveen de una cuota de alimentos. Asimismo, se preocupan de buscar hogares en donde a los animales sin dueños los cuidan, con el debido asesoramiento por parte de ellos, en un trabajo que realizan en forma anónima y voluntaria, ya que no cobran por sus servicios.

Complementan su trabajo con el apoyo de profesionales del rubro, algunos de los cuales nos les cobran o si lo hacen, es por una módica suma. Sin embargo, como el prestigio de esta entidad ha crecido tanto, ha crecido en igual medida la demanda de la comunidad, razón por la cual se están viendo sobrepasadas, tanto humana como económicamente, por lo que solicitan el apoyo del Municipio.

El **Alcalde** señala que conoce a dicha entidad, por lo que se reunirá en breve con **Paula Parodi** para afinar algunos detalles, y posteriormente presentar ante el concejo la correspondiente solicitud de subvención, lo cual es pertinente ya que las reconoce como una organización que realiza un trabajo que al **Municipio** le resulta dificultoso y gravoso, por lo que a través de esta instancia se mejora ostensiblemente el servicio hacia la comunidad, externalizando en cierta medida algunos de los servicios de la Unidad de Zoonosis.

La concejala Sra. **María Teresa Alvear** solicita información al respecto, ya que todo lo que diga relación con entidades que se dediquen en forma desinteresada a estas tareas contarán con su apoyo y colaboración.

B) Rotura de Matrices de Agua Potable.

Señala el concejal que le preocupa la permanente rotura de matrices de agua potable, que se han detectado en el último tiempo en diversos puntos de la comuna, lo que estaría indicando que no hay un proceso de mantención de la red de alcantarillado, siendo que dicha empresa cobra mensualmente por este concepto.

Cita a modo de ejemplo, lo ocurrido en calle Gandarillas, o en Los Acacios, que ha sufrido rotura en cuatro ocasiones continuas, lo que resulta inaceptable. Insiste en la necesidad de que exista un Plan de Mantención tanto en la red de alcantarillado como en agua potable.

El **Alcalde** señala que se preocupará personalmente de este tema.

Siendo las doce horas con veinticinco minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **Sesión Ordinaria N°06 - 2014**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

GERMAN CODINA POWERS
PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL